

# Tax Alert

Provisiones para el pago de desahucio y pensiones jubilares patronales.

Julio, 2023.



Building a better  
working world



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.  
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY

# 1 Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas indica que las provisiones para atender los pagos de desahucio y de pensiones jubilares patronales son gastos no deducibles en el ejercicio en que se registren contablemente y originan una diferencia temporaria que permite el reconocimiento de un activo por impuesto diferido.

Ese impuesto diferido puede ser utilizado cuando se produce el pago de la jubilación o desahucio.

Si con base en la normativa contable debe producirse el reverso de las provisiones, los ingresos generados por la reversión tienen que ser considerados como gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción en que hubieren sido considerados como deducibles o no, en el ejercicio en que fueron provisionados.

## Fuente Legal:

Circular No. NAC-DGECCGC23-00000006 del 25 de julio de 2023



## Contactos EY Ecuador - Tax



**Javier Salazar C.**

Country Managing Partner  
Javier.Salazar@ec.ey.com



**Carlos Cazar**

ITTS Partner  
Carlos.Cazar@ec.ey.com



**Alexis Carrera**

Transfer Pricing Partner  
Alexis.Carrera@ec.ey.com



**Fernanda Checa**

BTA Executive Director  
Fernanda.Checa@ec.ey.com



**Alex Suárez**

GCR Partner  
Alex.Suarez@ec.ey.com



**Eduardo Góngora**

ITTS Senior Manager  
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.